## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Bogotá D.C., 300CT 2020

Liquidación Sociedad Conyugal: 2019-00205

A pesar de haberse requerido a la parte demandante para que dentro del término de 30 días procediera a notificar a la parte demandada, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del numeral 3º del artículo 291 del C. G. del P., dispone:

**ORDENAR** que por secretaría se remita por medio de correo electrónico, la notificación al demandado LUIS FELIPE ORTÍZ VALENCIA, en ejercicio de las garantías contempladas en el Parágrafo 1º del artículo 2º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. FECHA 0 3 NOV. 2020

AURA NELLA BERNIEO SANTANILLA Secretaria